

# Plan de Ahorro 5

## OBJETIVO

Proponer una alternativa de ahorro a medio plazo sin impuestos y con la misma rentabilidad del Plan Universal.

## PÚBLICO OBJETIVO

Ahorrradores que persiguen rentabilidad sin impuestos.

Un mismo contribuyente únicamente puede ser titular de un Plan de Ahorro a Largo Plazo, bien instrumentado por una entidad de seguro (SIALP) o bien por una entidad de crédito (CIALP).

## ELEMENTOS PERSONALES

### Tomador

La persona física que solicita y contrata el seguro. Tiene que ser mayor de 18 años.

### Asegurado

La persona sobre la que recae el riesgo objeto de la cobertura y que figura designada en el Título o Condiciones Particulares. El asegurado debe coincidir con el Tomador del seguro.

### Beneficiario

De la cobertura de Ahorro es el propio Tomador/Asegurado.

De la cobertura de Fallecimiento es el que libremente designe el Tomador.

## COBERTURAS

### Ahorro

El ahorro constituido en la Cuenta de Posición viene determinado por:

#### Entradas

Las aportaciones ordinarias y extraordinarias satisfechas, más el 90% de la rentabilidad financiera obtenida por la Mutuality de los activos correspondientes a los Planes de Ahorro.

#### Salidas

Del saldo de la Cuenta de Posición se deducen los gastos de gestión de la Mutuality y los costes mensuales correspondientes a las primas de riesgo de la cobertura de Fallecimiento

### Fallecimiento

Su objetivo es el pago de una prestación en forma de capital único al fallecimiento del Asegurado.

- El Tomador podrá designar al/los beneficiario/s libremente, debiendo percibir estos la prestación mediante un pago único.
- El importe de la prestación es igual al fondo acumulado en la cuenta de posición al momento del fallecimiento más el 5% del valor del mismo (1,1% si tiene 65 años o más), con un máximo para este porcentaje de 10.000 euros

### Garantía de rentabilidad mínima

En la fecha de vencimiento el saldo de la cuenta de posición no será inferior al 100% del total de aportaciones satisfechas.

## OPCIONES DE CONTRATACIÓN

Se instrumenta como un seguro de vida-ahorro, cuyas coberturas son las de Ahorro y Fallecimiento.

Las aportaciones pueden ser periódicas o extraordinarias hasta un máximo de 5.000 €/año. El Plan de Ahorro 5 cuenta con un mínimo de 60 euros por recibo. Las aportaciones las determina libremente el mutualista entre el mínimo y el máximo establecidos.

Es necesario que transcurra un periodo de 5 años entre el pago de la primera aportación y la solicitud de la prestación

de Ahorro para que puedan aplicarse las condiciones fiscales de los SIALP (exención de impuestos), aunque el producto admite el rescate del saldo a partir del primer año, en este caso pagando impuestos por los rendimientos del capital generados.

El mutualista puede modificar la fecha de vencimiento establecida previamente, respetando el mínimo de 5 años. La disposición previa a este periodo mínimo se lleva a cabo a través del rescate.

**PRESTACIONES****Pago de la prestación de Ahorro**

Solo se pueden percibir como capital único a partir del 5º año del inicio del contrato a petición del asegurado.

**Pago de la prestación de Fallecimiento**

Pago de un capital único en el supuesto de fallecimiento del Asegurado, a los beneficiarios designados.

**RESCATE Y MOVILIZACIÓN****Rescate**

Supone la rescisión del contrato. Únicamente podrá efectuarse el rescate total (no parcial).

En función de la anualidad en la que se ejecute el rescate, se aplican unas penalizaciones sobre el saldo acumulado:

Año:	0 al 1º	1º al 2º	2º al 3º	En adelante
Penalización:	No se puede rescatar	2,5%	1%	0%

El ejercicio del derecho de rescate, antes del transcurso del plazo mínimo de 5 años exigido por la normativa fiscal, invalida la aplicación de la exención fiscal de los rendimientos generados.

**Derecho de Movilización**

La normativa contempla la posibilidad de ejercer el derecho de movilización de su saldo de la cuenta de posición por parte del Tomador.

La movilización de los derechos económicos no tiene ninguna incidencia fiscal.

**FISCALIDAD****Fiscalidad aplicable a las Aportaciones**

Las aportaciones no son deducibles como gasto de la actividad profesional ni reducen la Base Imponible del IRPF.

**Fiscalidad de la Prestación de Ahorro en forma de pago único**

El total de los rendimientos positivos de capital mobiliario generados durante la vigencia del seguro, está exento de tributación cuando se cumplen las condiciones requeridas para los Planes de Ahorro a Largo Plazo (5 años desde la primera aportación).

**Fiscalidad de la Prestación por Fallecimiento**

Tributa por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, determinándose la cuantía de la liquidación en atención al parentesco con el Asegurado y el patrimonio preexistente del Beneficiario.

**Fiscalidad del Rescate (Disposición previa al periodo mínimo de 5 años)**

El pago del rescate tributa como rendimiento de capital mobiliario en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. El rendimiento se calcula por la diferencia entre el total de las aportaciones satisfechas y el capital percibido:

$$\text{Rendimiento del Capital Mobiliario} = \text{Rescate} - \text{Aportaciones}$$

El tipo de gravamen para la Base liquidable del Ahorro para el año 2018 es del 19% hasta los 6.000 euros, 21% los siguientes hasta 50.000 euros, y 23% el resto.

**DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**

Reglamento (Condiciones generales), Título (Condiciones particulares), Solicitudes (Contratación/Modificación y Prestación), Nota Informativa.